COPACO S.A.

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA 1811-2011

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONES S.A.
División Licitaciones – Dpto. Procesos de Contratación (G.O.C.)
Alberdi N° 619 esq. Gral. Díaz – Primer Piso
Tel: 452.309 - 419.4686
Asunción – Paraguay

Asunción, 12 de julio de 2011

A LOS OFERENTES:

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2011, "ADQUISICIÓN DE MÁTERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO".-

ADENDA Nº 1

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que **COPACO S.A.,** ha resuelto autorizar la introducción de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, específicamente en el siguiente punto:

En la **SECCIÓN II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.** Se incluye "Margen de Preferencia":

Se aplicarán los mecanismos dispuestos en el **Decreto Nº 6.674/2011**, el cual modifica y amplía el Decreto Nº 6.225/2011: "En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de este último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado. Para la determinación de la procedencia del producto y la consecuente aplicación de los márgenes de preferencia serán aplicadas las disposiciones del Artículo 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y por el Decreto Nº 6.225/2011. En caso de dudas, controversias, conflictos o impugnaciones, será el Ministerio de Industria y Comercio el que, en última instancia, deberá expedirse respecto de la determinación de si un producto cumple o no con los requerimientos establecidos en el Artículo 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y por el Decreto Nº 6.225/2011 para ser considerado producto nacional".

Atentamente,

Ing. Norma Fernández F.
Gerente - (U.O.C.)
Gerencia Operativa de Contrataciones